



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Agosto 24 de 2021. -

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **ADOPCION** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmada Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Agosto Veinticuatro (24) de dos mil Veintiuno (2021).-

Vista la anterior demanda observamos que reúne los requisitos exigidos por la ley, de conformidad con el art. 61 y subsiguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia, por lo expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- ADMITIR la demanda de **ADOPCION** presentada a través de apoderado judicial por los señores **LUIS ALBERTO HUMANEZ ATENCIO y LORNA LUCIA MARTELO SALGADO**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado y córrasele traslado de la demanda por el término de Tres (03) días de conformidad con el artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

3°.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público.

4°.- RECONOCER a la abogada **LOLY LUCIA ALVAREZ MORALES** con Cedula de Ciudadanía N.º 1.067.901.242 y portadora de la T. P. N.º 248.185 del C. S. de la J., como apoderada judicial de los señores **LUIS ALBERTO HUMANEZ ATENCIO y LORNA LUCIA MARTELO SALGADO**, para los fines y términos del poder conferido

RADIQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00272 - 00. Hoy 24 de Agosto de 2021.-

E.C.L.